REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 6 7 3

(10 MAY 2019)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.006-2019

EL DIRECTOR DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, el Decreto 575 de 2013, la Resolución No. 1450 de 2014, modificada por la Resolución 458 de 2017 y ;

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información solicitó a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el objeto de *"Prestar el servicio de administración, soporte y operación de la plataforma tecnológica Kofax de la UGPP"*; para lo cual, se anexaron los correspondientes estudios de mercado y del sector, el estudio y documento previos junto con sus correspondientes anexos y las Reglas Adicional al Pliego de Condiciones.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el estudio de mercado y del sector, el estudio y documento previo junto con sus correspondientes anexos, el aviso de convocatoria y las reglas adicionales al proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento y observación de los posibles interesados.

Que dentro del término de publicación antes señalado, esto es, desde el veintinueve (29) de abril y hasta el siete (7) de mayo de 2019, se presentó observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de la empresa, **SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO, SINVA S.A.S.**, las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Que el presente proceso de selección no se limita a MIPYMES, como quiera no se dieron los presupuestos de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no se presentó solicitud alguna. **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($263.430.979) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que haya lugar, valor que se encuentra amparado por el CDP No. 25319 del 18 de Febrero de 2019, con cargo al rubro a A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y Servicios de Producción, expedido por la Subdirección Financiera.

Que de acuerdo con el presupuesto oficial y las características de los bienes y/o servicios a contratar, la modalidad que corresponde a este proceso de contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía de que trata el artículo Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) que señala y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 9 de la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la Administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

RESOLUCIÓN NUMERO 673 DEL 10 MAY 2019 HOJA No. 2

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.006-2019"*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, le corresponde a la UGPP, ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.006-2019, cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de administración, soporte y operación de la plataforma tecnológica Kofax de la UGPP"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.006- 2019, de conformidad con el cronograma establecido y publicado en el portal único de contratación pública - SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos asociados al presente proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 10 MAY 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
Director de Soporte y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Dora Luz Sánchez Becerra/ Profesional Especializado Subdirección Administrativa
Revisó: Olga Cecilia Villarreal Higuera –Coordinadora Contratos
Aprobó: María Fernanda Gómez Castilla – Subdirectora Administrativa (E)